



REAL ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA AVILEÑA - NEGRA IBÉRICA

AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CRÍA E INSCRIPCIÓN DE EJEMPLARES DE RAZAS PURAS DE CASTILLA Y LEÓN EN LOS LIBROS GENEALÓGICOS,

CAMPAÑA 2026

Ávila, 24 de agosto de 2026

Estimado ganadero/a:

Se ha publicado la Orden de **AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CRÍA E INSCRIPCIÓN DE EJEMPLARES DE RAZAS PURAS DE CASTILLA Y LEÓN EN LOS LIBROS GENEALÓGICOS**, estas ayudas van destinadas a los criadores de razas puras, Avileña-Negra Ibérica y variedad Bociblanca.

BENEFICIARIOS:

Titulares de explotaciones ganaderas que se encuentren ubicadas en el territorio de Castilla y León y que estén dedicadas a la cría de razas puras y que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Formar parte de la Real Asociación de Criadores de Raza Avileña-Negra Ibérica y estar al corriente de pago de las cuotas establecidas por la misma.
- Ser explotación colaboradora del programa de cría.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.

ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

La ayuda está dirigida a los ganaderos que hayan calificado **machos** y **hembras** en el registro definitivo del Libro Genealógico de la raza **durante el año 2025.**

Compromiso de permanencia: hasta **22 de septiembre de 2028** (dos años a partir del fin de plazo de presentación).

EXCEPCIONES AL COMPROMISO DE PERMANENCIA:

Se puede disminuir hasta el **10%** de animales subvencionados por beneficiario o de un animal para los que tengan entre 2 y 10 animales subvencionados.



REAL ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA AVILEÑA - NEGRA IBÉRICA

Si la causa de la baja dentro del período de permanencia es por **muerte natural, sacrificio por bienestar animal o por motivos reproductivos** se debe acreditar con:

- Informe o certificado suscrito por un veterinario colegiado
- Documento de transporte de cadáveres o el documento oficial de comunicación de muerte en explotación
- Plazo: **2 meses** siguientes a la fecha de la baja de los animales afectados.

Si la causa de baja es por **depredación de fauna silvestre o salvaje, accidentes** que impliquen la muerte o sacrificio del animal, se debe justificar:

- Informe o certificado veterinario, o peritación de un seguro agrario
- Plazo: 1 mes siguiente a la fecha del suceso

Si la causa de baja es por **fallecimiento del titular o epizootia...**

- Plazo: 2 meses resto de casos de fuerza mayor (fallecimiento, epizootia...)

Si, una vez concedida la ayuda y efectuado el pago y **dentro del periodo de permanencia**, se produjera un **cambio de titularidad total de la explotación** (incluidos cambios de forma jurídica), el cesionario mantendrá todos los compromisos adquiridos por el cedente. El plazo de comunicación es de **dos meses** siguientes al del cambio de titularidad.

IMPORTE SUBVENCIONABLE

La **cuantía máxima** es de, **370.-€** por reproductor inscrito en el Registro Definitivo de la raza Avileña-Negra Ibérica y de la variedad Bociblanca.

El importe máximo por cada beneficiario es de **6.500.-€/año**.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de solicitud, hasta **21 de septiembre de 2026**.

MÁS INFORMACIÓN

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285672653272/Propuesta>

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

RAEANI.